

33  
nro rigoroso. Segun han lo explean las a-  
tuales circunstancias. La necesidad que se  
a experimentado en los Párrs, haciendo los  
ofos a la notoriedad y fundam. que la  
motivo, debia haberte inducido a que  
cumplieran a quel mandato, apremiandote  
liberam. como pasado el termino; y muy  
antes al contrario parece toda de pro-  
rogarles otro, y hacer por consiguiente  
may larga la secundacion. El tiempo pre-  
sente es el unico en que todo contribuyente  
tiene may proporcion de hacer los pagos.  
Si se les da treguas por un momento, se pene-  
tran de la benignidad con que se les trata  
y se olvidan de sus deberes. Prohibiendo a qui-  
ques despues, se imparebilitan, y se hacen in-  
terminables y dificiles los cobros, como se  
patentica por los adeudos de los años de  
ochos, quize y diez y seis a cuyos desca-  
bridos es responsable esta corporacion,  
no debe extrañarse la tentatiba, pues  
esta hora no remasado edictos, a algu-  
nos Pueblos p.<sup>a</sup> que cumplan en suya  
termino a aquel mandato. De aqui se deduc-  
e que dio sin perdida lleba la idea de  
paralizar la execucion, y que recayga  
en nosotros una responsabilidad quiza  
muy gravosa; a este modo de obrar en  
manera alguna, segun mi parecer de-  
be suumbirse pues es de esperar lo, y  
asi debe acordarse el que no hayga de  
monstrarse en apremiar a los nobrien-  
tes por todo rigor, asta que satisfagan  
sus cupos, pues el servicio al Párr.